

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
	CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 266-1/2015-DIRECTA-SEGGOB

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORAS Y
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN
SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 266-1/2015-DIRECTA-SEGGOB
MARCO ANTONIO MORO NIETO

Primer convenio modificadorio al contrato de adquisición de fotocopiadoras y prestación de los servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación sobre el funcionamiento de las mismas, que celebran por una parte **el Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Oficialía Mayor**, representada para efectos del presente convenio por su titular la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Marco Antonio Moro Nieto**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, mismo convenio que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **777/2015** y **793/2005** el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de fotocopiadoras y la prestación de los servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación sobre el funcionamiento de las mismas. Lo anterior, a efecto de cubrir las necesidades del cubrir las necesidades de los proyectos denominados “**Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica UIPE'S**” (FASP 2013) y “**Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia**”, con recursos del presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 33.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley, en fecha 14 de octubre de 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-62-15**; sin embargo, no habiéndose recibido proposición alguna de los tres proveedores invitados a participar; con fundamento en el artículo 64 segundo párrafo en relación con el artículo 62 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el apartado III, inciso g) numeral 1 de la convocatoria, se procedió a declarar desierto el procedimiento en cuestión, mediante fallo de fecha 19 de octubre de 2015.
4. En virtud de lo anterior, habiéndose declarado desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto **DGAD-IM-62-15**, y con el fin de realizar la adquisición prevista en la requisición 657 indicada en el antecedente 1 de este contrato, en fecha 26 de noviembre de 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**” puso a disposición la convocatoria para el procedimiento a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-111-15**, y no habiéndose recibido proposición alguna de los tres proveedores invitados a participar, se resolvió declarar desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto **DGAD-IM-111-15**, con fundamento en el artículo 64 segundo párrafo en relación con el artículo 62 fracciones III y IV de la Ley, y el apartado III, inciso g) numeral 1 de la convocatoria, mediante fallo de fecha 02 de diciembre de 2015.



CF

EE 1

A

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
	CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 266-1/2015-DIRECTA-SEGGOB

5. En razón de lo expuesto anteriormente y dados los supuestos previstos por los artículos 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 9º del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en fecha 18 de diciembre del 2015 se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Marco Antonio Moro Nieto**, quien demostró ofertar las mejores condiciones de calidad y precio, por un monto total de **\$273,760.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
6. En ese tenor, en fecha 18 de diciembre del 2015, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Proveedor” el contrato número **266/2015-DIRECTA-SEGGOB**, mediante el cual “La Oficialía” contrató de “El Proveedor” la adquisición de fotocopiadoras y prestación de los servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación sobre el funcionamiento de las mismas.
7. Mediante oficio número SESESP/792-1/2015 de fecha 21 de diciembre del 2015 la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía” la modificación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato **266/2015-DIRECTA-SEGGOB**, a efecto de dar por terminado de manera anticipada las obligaciones contractuales respecto de la partida 3, toda vez que el ente requirente manifestó que no cuenta con los recursos necesarios para el suministro del tóner que requiere la fotocopiadora solicitada.
8. Así las cosas, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que solicitó la elaboración del presente convenio modificadorio al contrato número **266/2015-DIRECTA-SEGGOB**.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima novena del contrato número **266/2015-DIRECTA-SEGGOB**, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.



AV

2
J
e

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
	CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 266-1/2015-DIRECTA-SEGOB

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que la celebración del presente convenio modificadorio implica una reducción al monto adjudicado originalmente.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01416**, inscrito en fecha 27 de octubre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de marzo del 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Rivero y Gutiérrez número 321 B, Colonia Centro, de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con números telefónicos (449) 918 38 63 y (449) 804 25 75, y cuenta de correo electrónico copimase@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3. Que es una persona física con actividad empresarial y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MONM6102239R5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que es una persona física con actividad empresarial y profesional, que no se ubica en los supuestos de aseguramiento obligatorio que prevé el artículo 12 de la vigente Ley del Seguro Social.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato número 266/2015-DIRECTA-SEGOB, de fecha 18 de diciembre del 2015, a efecto de dar por terminado de manera anticipada las obligaciones contractuales respecto de la partida 3.



Alv

Le ³ *J*

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
	CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 266-1/2015-DIRECTA-SEGGOB

La modificación realizada por el presente convenio implica una disminución por la cantidad de **\$68,440.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido al monto total adjudicado.

SEGUNDA.- La cláusula segunda del contrato número **266/2015-DIRECTA-SEGGOB**, establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de **"Los Bienes y Servicios"** objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	3	PIEZA	FOTOCOPIADORA MARCA CANON IR 5075. VELOCIDAD 75 PÁGINAS POR MINUTO (CARTA/A4), DUPLEX ESTÁNDAR AUTOMÁTICO ALIMENTADOR DADF-AB1, CARGA DE TONER GPR24 PARA 40000 IMPRESIONES + PEDESTAL TIPO-C. GARANTÍA 12 MESES (NO INCLUYE PARTES ELÉCTRICAS NI REEMPLAZO DE REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN).	\$59,000.00	\$177,000.00
3	1	PIEZA	INCLUYE INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN PARA 10 PERSONAS DURANTE 2 DÍAS, 2 HORAS POR DÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA DEL ESTADO Y PUESTA EN MARCHA. FOTOCOPIADORA MARCA CANON IR 5075. VELOCIDAD 75 PÁGINAS POR MINUTO (CARTA/A4), DUPLEX ESTÁNDAR AUTOMÁTICO ALIMENTADOR DADF-AB1, CARGA DE TONER GPR24 PARA 40000 IMPRESIONES + PEDESTAL TIPO-C. GARANTÍA 12 MESES (NO INCLUYE PARTES ELÉCTRICAS NI REEMPLAZO DE REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN).	\$59,000.00	\$59,000.00
GRAN TOTAL \$273,760.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). 			SUBTOTAL	\$236,000.00	
			I.V.A.	\$37,760.00	
			TOTAL	\$273,760.00	

El monto adjudicado y a pagar a **"El Proveedor"** equivale la cantidad de **\$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$37,760.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$273,760.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula segunda del contrato **266/2015-DIRECTA-SEGGOB**, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de **"Los Bienes y Servicios"** objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	3	PIEZA	FOTOCOPIADORA MARCA CANON IR 5075. VELOCIDAD 75 PÁGINAS POR MINUTO (CARTA/A4), DUPLEX ESTÁNDAR AUTOMÁTICO ALIMENTADOR DADF-AB1, CARGA DE TONER GPR24 PARA 40000 IMPRESIONES + PEDESTAL TIPO-C. GARANTÍA 12 MESES (NO INCLUYE PARTES ELÉCTRICAS NI REEMPLAZO DE REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN).	\$59,000.00	\$177,000.00
GRAN TOTAL \$205,320.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). 			SUBTOTAL	\$177,000.00	
			I.V.A.	\$28,320.00	
			TOTAL	\$205,320.00	

El monto adjudicado y a pagar a **"El Proveedor"** equivale la cantidad de **\$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$28,320.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$205,320.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.



4
J
C
L

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
	CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 266-1/2015-DIRECTA-SEGGOB

TERCERA.- La cláusula tercera del contrato número 266/2015-DIRECTA-SEGGOB, establece lo siguiente:

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Proveedor" se obliga a entregar y prestar "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, dentro de los 05 días naturales posteriores a la fecha de fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 23 de diciembre del 2015, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan a continuación:

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
2	INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AVENIDA HÉROE DE NACOZARI ESQUINA REFUGIO VELASCO S/N.
3	AV. LOS CONOS S/N, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, AGUASCALIENTES, AGS.

Asimismo para el correcto uso de los bienes objeto del presente contrato, "El Proveedor" se obliga a capacitar a personal adscrito a las dependencias que se señalan en la tabla que antecede durante 2 (dos) días y 2 (dos) horas por día en las aludidas instalaciones.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula tercera del contrato 266/2015-DIRECTA-SEGGOB, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Proveedor" se obliga a entregar y prestar "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, dentro de los 05 días naturales posteriores a la fecha de fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 23 de diciembre del 2015, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari Esquina Refugio Velasco S/N.

Asimismo para el correcto uso de los bienes objeto del presente contrato, "El Proveedor" se obliga a capacitar a personal durante 2 (dos) días y 2 (dos) horas por día en las aludidas instalaciones.

CUARTA.- La cláusula cuarta del contrato número 266/2015-DIRECTA-SEGGOB, establece lo siguiente:

CUARTA. RESPONSABLES.- "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de la recepción de "Los Bienes y Servicios", dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, a los servidores públicos que se señalan a continuación:

PARTIDA	RESPONSABLES
2	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE MANERA CONJUNTA CON LA LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
3	LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Dichos servidores públicos, serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Proveedor", para efecto de que "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "La Ley".

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula cuarta del contrato 266/2015-DIRECTA-SEGGOB, quedará como a continuación se indica:

CUARTA. RESPONSABLES.- "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de la recepción de "Los Bienes y Servicios", dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, de manera conjunta con la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



A

5
Le

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
	CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 266-1/2015-DIRECTA-SEGGOB

Dichos servidores públicos, serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **"Los Bienes y Servicios"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **"La Oficialía"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La Oficialía"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

QUINTA.- Convienen las partes en extender los alcances del contrato número **266/2015-DIRECTA-SEGGOB**, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato **266/2015-DIRECTA-SEGGOB**, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del contrato referido, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de diciembre del 2015.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. MARCO ANTONIO MORO NIETO

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

SMVV/MANJ/MGD/ARGA

